





Si usted ha trabajado o trabaja en la Comunitat Valenciana como :

Cuidador/Gerocultor Auxiliar de Ayuda a Domicilio Auxiliar Ocupacional

¡Lea atentamente esta información!

- 1. En diciembre de 2008 se publicó una norma de aplicación en todo el Estado Español que estableció:
 - Que los Cuidadores y Cuidadoras, Gerocultores y Gerocultoras o categorías profesionales similares debían acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
 - Que quienes realicen las funciones de asistencia personal a personas con gran dependencia, previstas en el artículo 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio, debían acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.

¡Muy importante! Con la primera cualificación profesional se pueden desarrollar las funciones de las actividades profesionales referidas en los dos apartados anteriores. Mientras que con la segunda sólo se pueden realizar las funciones recogidas en el segundo apartado.

- 2. Estas CUALIFICACIONES PROFESIONALES se pueden obtener por distintas vías:
 - Estudiando un Ciclo Formativo que las contenga,
 - Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia.
 Son 2000 horas de formación y para acceder hay que tener el Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, o superar una prueba de acceso.
 - Estudiando un Certificado de Profesionalidad que las contenga:
 - Para la primera cualificación: Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. Son 450 horas de formación.
 - Para la segunda: Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio. Son 600 horas de formación.
 - Para acceder a ambos Certificados de Profesionalidad hay que tener el Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente o superar una prueba de competencias básicas.
 - Pasando un procedimiento de reconocimiento de la competencia profesional adquirida por experiencia laboral y/o formación no formal:
 - Si tiene más de 20 años, nacionalidad española o residencia en regla y puede justificar que en los últimos 10 años, ha trabajado al menos 3 años, con un mínimo de 2000 horas trabajadas en total en este ámbito profesional.
 - Puede acceder a un procedimiento en el que se le ayudará a demostrar si con esa experiencia laboral usted ha adquirido la CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.
 - Hay que pasar una fase de asesoramiento y una de evaluación que pueden suponer una media de 6 sesiones para usted. Y al final se le indicará si ha obtenido la CUALIFICACIÓN







PROFESIONAL o si debe realizar alguna formación para obtenerla completa.

 El plazo para que las personas, que cuando se publicó la normativa estaban realizando las citadas funciones, acreditasen que estaban en posesión de las CUALIFICACIONES PROFESIO-NALES requeridas, era hasta el 31 de diciembre de 2015.

¡Muy Importante!:

Recientemente se ha ampliado el plazo hasta el 31 de diciembre del 2017

- Y se ha establecido que las personas que tengan una edad igual o superior a 55 años a 31 de diciembre de 2015, que estén desempeñando sus funciones en las categorías profesionales de Cuidador/Gerocultor y de Auxiliares de Ayuda a Domicilio y acrediten una experiencia de al menos tres años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en esas categorías profesionales en los últimos 10 años, quedarán habilitadas de forma excepcional en la categoría que corresponda, en el ámbito de su comunidad autónoma. Esta habilitación solo tendrá efecto para el trabajador en el ámbito de la comunidad autónoma donde presta sus servicios.
 - Para ello la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas ha publicado la ORDEN 17/2016, de 21 de septiembre, por la que se regula, entre otros aspectos, el procedimiento de habilitación excepcional de los profesionales de mayor edad y experiencia, del personal de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Comunitat Valencia.
- 4. Para cumplir los requisitos exigidos hay que estar en posesión de las cualificaciones profesionales o, de forma provisional, al menos estar inscrito en alguna acción formativa o procedimiento destinado a conseguirlas antes del 31 de diciembre de 2017.
- 5. Para dar respuesta a las necesidades de todos los trabajadores de la Comunitat Valenciana que, estando en las circunstancias descritas anteriormente, no han obtenido la cualificación profesional, la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Servicio Valenciano de Empleo y Formación han publicado un censo mediante una resolución conjunta:
 - Resolución de 10 de octubre de 2016, por la que se crea en la Comunitat Valenciana un censo y se convoca a los interesados a inscribirse en él, para la concreción de necesidades de reconocimiento de la competencia profesional, formación y habilitación, a los efectos previstos en el Acuerdo de 7 de octubre de 2015 del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Que permitirá a cada una de las administraciones dar respuesta a las necesidades del sector y además facilitarle el cumplimiento, provisionalmente, del requisito exigido por la norma, al quedar inscrito en alguna acción formativa o procedimiento destinado a conseguir las cualificaciones profesionales antes del 31 de diciembre de 2017.

- 6. Al inscribirse en el censo usted, según sea su circunstancia, tendrá prioridad en los procedimientos de reconocimiento de la competencia profesional, en acciones formativas o iniciará el el proceso de habilitación para mayores de 55 años.
- 7. Al día siguiente de la publicación de la corrección del DOGV de la citada resolución publicada el 28/10/2016, usted dispone de **40 días hábiles**, excluyéndose del cómputo los sá-







bados, domingos y festivos, a contar desde el día siguiente a la publicación de la corrección para inscribirse ¡hágalo cuanto antes! No lo deje para el final.

- 8. Ahora es muy importante saber cómo proceder. En la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en el apartado de CUALIFICACIONES PROFESIONA-LES (http://www.ceice.gva.es/web/cualificaciones-profesionales) usted encontrará tres enlaces, y según sus intereses y situación debe elegir en cual inscribirse:
 - Si no tiene las cualificaciones requeridas y hasta ahora no ha participado en ninguna de las convocatorias de procedimiento de acreditación de competencias realizadas por las administraciones competentes y desean participar en una de ellas. *Pinche aquí:*
 - Al cumplimentar ese formulario se le pedirá que elija entre las dos cualificaciones citadas anteriormente. Recuerde que la Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales habilita para todas las actividades profesionales descritas al principio de este folleto informativo, pero usted debe elegirla si tiene la experiencia requerida en este ámbito, es decir como Cuidadores y Cuidadoras, Gerocultores y Gerocultoras o categorías profesionales similares.
 - Si su experiencia es sólo como asistente personal de personas con gran dependencia o como Auxiliar de Ayuda a Domicilio deberá seleccionar las Unidades de Competencia de la Cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
 - Una vez inscrito deberá esperar a que se convoque el procedimiento de reconocimiento de la competencia profesional, al que usted tendrá preferencia por haberse inscrito en el censo.
 - Si usted ya tiene acreditada alguna Unidad de Competencia pero no han obtenido todas las que conforman la Cualificación Profesional exigida (ver Anexo I de la resolución) y desean acreditar las no acreditadas. *Pinche aquí:*
 - Deberá elegir las Unidades de Competencia que le faltan.
 - Una vez inscrito deberá esperar a que el SERVEF convoque las acciones formativas para los módulos asociados a las unidades de competencia que a usted le faltan. Para acceder a estas acciones tendrá preferencia por haberse inscrito en el censo
 - Si tiene una una edad igual o superior a 55 años a 31 de diciembre de 2015, cumple los requisitos detallados anteriormente y desea ser habilitado de forma excepcional en la categoría que corresponda, en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Pinche aquí
 - Al inscribirse está usted iniciando su participación en el proceso de habilitación

¡Muy importante! Recuerde imprimir copia de su inscripción para presentarla posteriormente en los lugares indicados en la Orden 17/2016, de 21 de septiembre.